



INFORME SECRETARIAL: 25 de enero de 2021, paso a su despacho el presente proceso informándole que se venció el término de los treinta (30) días ordenado en auto de fecha 21 de septiembre del 2020 a fin de adelantar las diligencias tendientes a la notificación de los demandados ERICA MOLINA SANCHEZ Y JAVIER A. CORTINA, sin que hasta la fecha no haya dado cumplimiento al mismo. De igual manera le informo que no obra en el expediente petición alguna tendiente a solicitar el embargo de los depósitos y/o títulos judiciales que se encuentren en favor de los demandados, así como tampoco petición para embargo de remanente, y no se encuentran memoriales por anexar en este sentido con destino al expediente. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

RICARDO A. PIZARRO URIBE.
SECRETARIO.

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Actuación: Ejecutivo
Radicación: 08-549-40-89-001-2013-00004-00
Demandante: NEVIS GONZALEZ JIMENEZ
Demandado: ERICA MOLINA SANCHEZ
JAVIER A. CORTINA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata que en este caso las parte ejecutante dejó vencer el término legal concedido sin efectuar la carga impuesta en auto del 21 de septiembre del 2020, consistente en desplegar las actuaciones tendientes a la notificación de los demandados (providencia visible a folio 6 del cuaderno principal del expediente), razón por la cual es procedente ordenar la terminación del proceso al cumplirse los presupuestos contenidos en el numeral uno del artículo 317 del CGP, para ordenar su terminación. Así las cosas, este despacho

RESUELVE:

- 1° Tener por desistida tácitamente la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
- 2° Sin costas en esta instancia.
- 3° Prevéngase al demandante de que no podrá iniciar nueva demanda si no pasados seis meses contados desde la ejecutoria de este auto o desde la notificación del auto que obedece lo resuelto por el superior.
- 4° Se ordena levantar las medidas cautelares que se hayan trabado durante la presente Litis, y en caso de haber solicitud o petición de remanente, colocarlas a disposición de la autoridad requirente.
- 5° Notificado y ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbe3efe8976df64912c68258127e5ee05ca5c155ef96de1537ae87deaaaba9c**

Documento generado en 27/01/2021 05:34:06 PM